

Ley N° 2376

CREACION DE JUZGADO DE PAZ
LETRADO EN CAPITAL

San Fernando del Valle de Catamarca,
15 de diciembre de 1970.

V I S T O:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 2144, dictado con fecha 3 de noviembre de 1970, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga Con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1° — Créase un JUZGADO DE PAZ LETRADO en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cuya competencia queda determinada a lo establecido en la Ley 2337 —Orgánica del Poder Judicial— absorbiendo la de los juzgados de Paz Legos de la Capital.

Art. 2° — Créanse los cargos de Juez de Paz Letrado, Agente Fiscal y Defensor General, quienes actuarán en el Juzgado creado por el artículo anterior, con los deberes y atribuciones que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial. La retribución mensual que corresponda, estará fijada por la respectiva Ley de Presupuesto.

Art. 3° — Suprímense los actuales Juzgados de Paz Legos con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cuyos titulares pasarán a desempeñarse como Secretarios del Juzgado de Paz Letrado y sus actuales Secretarios revistarán como Oficiales Mayores del mismo.

Art. 4° — Los Secretarios y Oficiales Mayores conservarán los actuales sueldos hasta su previsión en el presupuesto de 1971.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Fernando R. Séléham